



MERCOSUR/GMC/RES. N° 26/25

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE DOCUMENTOS COMUNES
NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES
Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS
(DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 23/00, 24/00 Y 29/02)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 38/98, 23/00, 24/00, 29/02 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos internacionales de los cuales los Estados Partes son signatarios exigen el control y la fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, previniendo el uso indebido de las mismas.

Que es necesario cumplir con la normativa internacional en materia de controles de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, facilitando el acceso y destacando la importancia de armonizar los criterios regulatorios en la región.

Que resulta conveniente la actualización del acervo normativo del MERCOSUR teniendo en cuenta aquellas normas que han cumplido el período de aplicación y/o que se encuentran en desuso o desactualizadas.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre documentos comunes necesarios para la importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 11 "Salud" (SGT N° 11), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Derogar las Resoluciones GMC N° 23/00, 24/00 y 29/02.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 03/V/2026.

CXXXVII GMC - Brasilia, 04/XI/25

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE DOCUMENTOS COMUNES NECESARIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN
<p>1. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN/CERTIFICADO/LICENCIA DE IMPORTACIÓN</p> <p>1.1. MEDICAMENTO/MATERIA PRIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Habilitación/Registro/Inscripción/Autorización especial de la empresa para realizar la operación; ➤ Certificado o comprobante del registro del producto o documento que fundamente el destino para investigación y desarrollo; ➤ Factura pro-forma; ➤ Punto de entrada. 	<p>1. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN/CERTIFICADO/LICENCIA DE EXPORTACIÓN</p> <p>1.1. MEDICAMENTO/MATERIA PRIMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Habilitación/Registro/Inscripción/Autorización especial de la empresa para realizar la operación; ➤ Certificado o comprobante del registro del producto o documento que fundamente el destino para investigación y desarrollo; ➤ Certificado o Autorización de Importación o Certificado de No Objeción emitido por el país importador; ➤ Punto de salida.
<p>2. DOCUMENTOS PARA DESEMBARQUE O FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL INGRESO (*):</p> <p>2.1. MEDICAMENTO/MATERIA PRIMA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización o Certificado de Importación o Certificado de No Objeción; ➤ Autorización de Exportación o Certificado de No Objeción emitidos por la autoridad competente del país exportador; ➤ Certificado de Control de Calidad del lote a la partida emitido por el fabricante. 	<p>2. DOCUMENTOS PARA EMBARQUE O FISCALIZACIÓN POSTERIOR AL EGRESO (*):</p> <p>2.1. MEDICAMENTO/MATERIA PRIMA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización o Certificado de Exportación o Certificado de No Objeción.

(*) La autoridad sanitaria de cada Estado Parte se reserva el derecho de solicitar los documentos necesarios para el cumplimiento de sus legislaciones sanitarias.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Res GMC 26/25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.